



Municipalidad Distrital de Mala

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016-MDM

Mala, 21 de noviembre de 2016.

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre, el Informe N° 037-2016-GDH-CIAM, de la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, Informe N° 136-2016-SGSALUDPCPS-GDH-MDM, de la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Programas Sociales, Informe N° 0994-2016-GDH-MDM, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 1430-2016-GAJ-MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el cual pone a consideración el Proyecto de Ordenanza que propone la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, de la Municipalidad Distrital de Mala; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la Comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDM, se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Mala, con el objeto de brindar una atención integral a las personas adultas mayores con la finalidad de mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad;

Que, resulta necesario modificar el contenido de la Ordenanza antes citada a efectos de establecer con mayor claridad los alcances de la finalidad del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, conforme a la normativa vigente;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, constituye atribución del Concejo Municipal crear, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, se aprobó por Unanimidad de los miembros del Concejo la siguiente:



Municipalidad Distrital de Mala

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto de la Norma.- Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Mala, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Mala, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Mala, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.”

ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDADES.- El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; y otras Normas Legales creadas y por crearse.

ARTÍCULO CUARTO.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS CONVENIOS.- El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Promoción Social o la que haga sus veces y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales - ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LA SOSTENIBILIDAD.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO SETIMO.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO.- El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA COMUNIDAD.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Promoción Social, o la que haga sus veces, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO NOVENO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDM de fecha 18 de enero del 2013.

ARTÍCULO DECIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Programas Social y a las demás Unidades Orgánicas competentes, realizar las acciones correspondientes conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Disponer la publicación de la presente ordenanza conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosal Palermo Figueroa Gutiérrez
ALCALDE